



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

**C. FELIPE DE JESUS CERVANTES VALDIVIA Y
C. MARIA GUADALUPE TREJO GARCIA.
P R E S E N T E.-**

- - - EL C. LICENCIADO CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL **00426/2023** RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL **JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA C. ROSAURA IDALIA RAMIREZ GONZALEZ, EN CONTRA DE FELIPE DE JESUS CERVANTES VALDIVIA, MARIA GUADALUPE TREJO GARCIA,** SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE.-----

RADICACION

---- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

- - - Altamira, Tamaulipas, a cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés - -----

----- A sus antecedente el 1. escrito de cuenta, 2. una copia de Poder General que otorga "PENDULUM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" certificada por Notario Publico, 3. una copia de Contrato de Fideicomisoirrevocable N° F/00385, certificada por notario, 4. una copia de Estado de Cuenta Certificado, 5. una copia de Anexo A, a nombre de Felipe de Jesus Cervantes Valdivia, 6. una copia de cédula profesional a nombre de Norberto de Roman Lopez, 7. una copia de Primer Testimonio Septimo en su orden que contiene el Contrato de Cesion, certificado por notario, 8. una copia de Instrumento Número, Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Diecisiete, certificado por notario, 9. una copia de Instrumento Número, Cincuenta y Nueve Mil Quinientos veintiuno, certificado por notario, 10. una copia de Protocolizacion del Convenio de Fusion, certificado por notario, 11. una copia de Poder que otorga "CIBANCO" SOCIEDAD ANÓNIMA ISNTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, certificado por notario, 12. una Escritura Diecinueve Mil Quinientos Setenta certificada por notario, 13. unas copias certificadas del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y 14. dos Traslados, signado por la C. LICENCIADA ROSAURA IDALIA RAMIREZ GONZALEZ en su carácter de APODERADA DE CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, ACTUANDO ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00385.- Téngasele promoviendo **Juicio Hipotecario;** en contra de los CC. FELIPE DE JESUS CERVANTES VALDIVIA y MARIA GUADALUPE TREJO GARCIA, quien tiene su domicilio en: CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, DEPARTAMENTO 4, 1ER, PISO, NÚMERO 130 Y 132, COLONIA FELFINO RESENDIZ, ENTRE LUCIANO ZUÑIGA Y URBANO JUAREZ, CONJ HAB 6 DEP. EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, C.P. 98603; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.-----

L´CCI / L´SVS / ABC

----- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.-----

----- REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE 00426/2023.--

---- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente juicio.-----

---- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, que comprende TAMPICO, MADERO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.-----

---- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará **obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos;** apercibidos que en caso de no hacerlo este juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.-----

---- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: PASEO LOMAS DE ROSALES, NÚMERO 203, PISO 1, ENTRE LAS CALLES LOMA BONITA Y LOMA ALTA, COLONIA LOMAS DE



ROSALES, TAMPIOO, TAMAULIPAS, C.P. 89100, así mismo se le tiene por autorizado a la C. LICENCIADA ESTRELLA FLOR SILVESTRE RANOS NIÑO, con cédula profesional 8623309.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizadosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.-----

--- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos LA MEDIACIÓN; creando al efecto el CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.-Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado RAUL JULIAN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

**LICENCIADO RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.**

**LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - - L
'GLD

-----**AUTO INSERTO COMPLEMENTARIO**-----

-----En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

----- **Ciudad Altamira, Tamaulipas; (19) diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).**-----

----- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el LIC. ESTRELLA FLOR SILVESTRE RAMOS NIÑO, quien actúa dentro del expediente 00426/2023, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado de los **C.C. FELIPE DE JESUS CERVANTES VALDIVIA y MARIA GUADALUPE TREJO GARCIA**, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la

L'CCI / L'SVS / ABC

fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, EMPLACESE a los **C.C. FELIPE DE JESUS CERVANTES VALDIVIA y MARIA GUADALUPE TREJO GARCIA**, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- **NOTIFIQUESE.-** Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

**LICENCIADO CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE.
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.**

**LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

**--- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----
ABC**

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

**--- ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN
ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS DIECINUEVE DE FEBRERO DEL
AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.-----**

**C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.**

LICENCIADO CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE.

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.**

ABC

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000023812718

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00426-2023_420_19-02-2024_12-25-06.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018295	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-02-19T21:23:20Z / 2024-02-19T15:23:20-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	92 41 6d 04 4d 46 1b 36 fc d9 62 55 62 7c a3 8c 24 e1 96 2e 71 93 f7 d3 4c 49 18 67 ea 2d 01 97 23 ec 23 3a 30 85 78 c5 74 69 20 cf 55 39 60 01 f2 bd 95 e0 a2 9a de 71 d5 33 0c 5a fd c9 c2 f8 4c 9d 92 66 b5 64 2e a0 7f 6f af db 82 29 9a 9b 7f c5 7a b9 b5 7c a1 93 45 fc 31 3a 26 c5 37 9a 58 4b ff f9 65 f5 ae fb ba d9 2b 17 a5 b0 ab 2e f1 b4 f7 d4 ea 70 77 4d 33 45 f6 51 a0 b4 55 0e dc 4e 71 f1 3a ab 05 aa 1b f4 5f af 89 cb 94 06 93 cf bc b3 05 c6 4d 45 bc 35 4a 30 92 cf 14 ff f8 6a 07 83 54 bf bf dc 79 29 7f fe 83 08 cf c1 81 71 df 1b d6 c8 cf 59 65 43 6c c1 11 1f e6 8a 39 91 4a db da 71 ba 60 85 3d 77 e9 d3 d2 bf f1 26 32 64 63 a9 7f 43 e7 bc 25 63 da c4 b8 f8 83 ad 89 33 36 33 a8 d3 e4 2f 6a bc 65 85 85 be 2b 97 f5 ae 33 90 83 43 9a 20 31 f5 94 5e e7 4b 72			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-02-19T21:23:20Z / 2024-02-19T15:23:20-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018295			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000023812735

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00426-2023_420_19-02-2024_12-25-06.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018042	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-02-19T21:23:48Z / 2024-02-19T15:23:48-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	06 20 61 a6 25 29 95 8b 38 bb d8 64 5d 39 85 8d 34 ac e2 38 38 e2 11 8c 8b e3 9a b1 b0 26 09 f4 c8 27 ac 63 b1 73 5d f0 85 a5 c6 4e 0d 58 91 c2 36 b4 d8 aa 91 e8 c4 5c 6f bb 20 0e f6 0b 9d 8b f9 f3 bb 27 f3 92 93 0d ce cb 0c e0 02 7b 7e 6b f1 ee b4 21 12 26 52 19 2f 20 53 7e 5a d4 9d ff f1 52 5b e5 ab 7c 40 8f f1 96 57 ec 59 c5 14 22 79 b2 14 5c a3 21 09 c3 99 2c 7c 1a 87 3f ae 59 ca ac ed 81 03 00 5b d2 13 1f c9 56 1f 5d 7a d0 77 7c 5d 48 5e 28 31 ef 30 df a6 55 63 ce 1b 6f 52 f7 f7 80 a9 02 e3 8d 59 3b 65 8b 7a 6b 31 a4 7b b4 b5 9e 0a 92 5c 81 4e 2b 9a d5 1b 64 3e 68 f8 ae 57 cc 99 73 f2 f3 24 73 84 bc 50 6c 69 20 46 c6 6b 63 ef b3 d0 01 36 51 12 bc 10 5f c8 03 29 52 7b b0 d2 08 14 62 94 b5 a7 64 0d 4d d4 fb ab 1a 28 6c 69 30 fa a0 6a ad 16 44 1d 16 d6 1b			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-02-19T21:23:48Z / 2024-02-19T15:23:48-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018042			

